

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que, el apoderado de la parte demandante ha solicitado se corrija el auto mediante el cual se decretó la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-78884, toda vez que en dicho auto se identificó el inmueble como 015-7884. - Sírvase Proveer. - Caucaasia, noviembre 9 de 2020

Secretaria,

R. I. G. G.

RUBEILA INÉS ÁNGEL GUTIERREZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA
Caucasia, Antioquia, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación

RADICADO : 2019-00156-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROGER ESTEBAN GUTIERREZ CORDOBA
DEMANDADO : CARLOS MARIO GUTIERREZ COLETA

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto de fecha octubre 01 de 2020, mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-7884 en el sentido de indicar que el inmueble sobre el cual recaerá la medida es el identificado con matrícula inmobiliaria No. 015-78884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad y de propiedad del demandado MARIO ANDRES GUTIERREZ COLETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.113.845.

Segundo: Oficiéase en tal sentido a la entidad antes indicada a fin de que se sirva inscribir el embargo y se expida a costa del interesado el certificado de que trata el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HERNÁN LAVERDE ARROYAVE.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 105
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE
CAUCASIA - ANTIOQUIA
EL DÍA 12 MES NOVIEMBRE DE 2020
A LAS 8 A.M.
KAREN BUILES
SECRETARIO A D.FOC.

Firmado Por:

JOSE HERNAN LAVERDE ARROYAVE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85b5f247a9d2a611ab5ee5c55f12b6be3720de8a9b9e4e4c6dd15a4e08c15c32

Documento generado en 11/11/2020 08:58:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>